



CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos: **CHRISTIAN AMIN RÍOS RAMÍREZ**, domiciliado en este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía **N 1.067.726.335**, expedida en Agustín Codazzi - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR**, en su calidad de Presidente, elegido en la sesión ordinaria acta número 055 del día 27 de agosto de 2025, quien para efectos de este contrato se llamará el **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR**, y **EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.148.142.294 expedida en Valledupar - Cesar, en adelante **EL CONTRATISTA** previa las siguientes consideraciones: quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

DATOS GENERALES

Modalidad de contratación	DIRECTA
N° del proceso de selección	N/A
Tipo del Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
concejo municipal	
Número del Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026.
Fecha de suscripción del Contrato	16 DE ENERO DEL 2026
Objeto del Contrato	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL, ASESORAR Y ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.
Nombre del Contratista	EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON
NIT	1.1148.142.294
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.400.000)
VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).
VALOR FINAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.900.000).
PLAZO INICIAL:	TRES MESES (3) Y CATORCE DÍAS (14)
FECHA DEL CONTRATO INICIAL:	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INICIAL:	29 DE ABRIL DE 2026
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA INICIO ADICIÓN:	01 DE MAYO DEL 2026
FECHA TERMINACIÓN DE LA ADICIÓN:	15 DE JUNIO DE 2026
DURACIÓN DEL CONTRATO	150 días



CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	008	VALOR	\$10.400.000	FECHA	14 DE ENERO DEL 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP					
N°	008	VALOR	\$10.400.000	FECHA	16 de enero del 2026.
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			2.1.1.2.3. Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP – PARA EL ADICIONAL					
N°	026	VALOR	\$4.500.000	FECHA	29 DE ABRIL DEL 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP					
N°	026	VALOR	\$4.500.000	FECHA	30 DE ABRIL DEL 2026.
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			2.1.1.2.3. Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales		

PROGRAMACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

FORMA DE PAGOS DEL CONTRATO 001 2026	VALOR DE PAGOS
UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) M/CTE Y TRES PAGOS RESTANTES MENSUALIZADOS POR UN VALOR TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, previa presentación de informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, el pago quedará sujeto a que el contratista presente fotocopia del pago de la E.P.S., pensión y ARL.	\$ 1.400.000
	\$ 3.000.000
	\$ 3.000.000
	\$ 3.000.000
FORMA DE PAGOS DEL CONTRATO 001 2026 ADICCIÓN. el concejo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) una cuota por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), correspondiente al cumplimiento del periodo de servicio desde la fecha de inicio de la adicción hasta cumplimiento del primer mes y b) una última cuota por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) al cumplimiento del periodo de servicios correspondientes a la finalización de la adicción	\$ 3.000.000
	\$ 1.500.000

RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS

NOMBRE O TIPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DEL ACTA
ACTA DE INICIO	16/01/2026	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL, ASESORAR Y ADELAN TAR TODAS LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELAN TEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.
ADICCIÓN	01-05-2026	
ACTA DE TERMINACIÓN	03-07-2026	



CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del respectivo contrato **NO** existe saldo pendiente por cancelar a favor del contratista, toda vez que en la programación de pagos se evidencia que **SI** han sido girados la totalidad de recursos comprometidos con ocasión del **CONTRATO N.º 001-2026**

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Durante la ejecución del presente contrato, el supervisor verificó el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones **AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 2026 (SALUD, PENSIÓN Y ARL)**. Lo cual puede ser verificado dentro de los diferentes informes de supervisión se encuentran al día.

SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se interpusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes.

PAZ Y SALVO

Con base en la presente acta, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas, con ocasión del contrato **Nº 001-2026**.

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN			
En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. “Del plazo para la liquidación de los contratos”			
MODIFICACIONES			
No hubo.			
GARANTÍAS			
No se exigieron garantías dada la naturaleza, cuantía del contrato, y forma de pago según lo previsto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.			
No obstante, lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi- Cesar, se abstiene de exigir la toma de garantía alguna en su favor por parte del Contratista, toda vez que el pago del valor del contrato que se celebró se hará luego de la presentación de facturas o cuenta de cobro que haga el Contratista.			
SUPERVISOR FINAL			
NOMBRE	MARÍA JOSÉ DÍAZ RUIZ	CARGO	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato prestación de servicio **No. 001- 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, los cuales obran en el expediente



**CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR**
NIT. 824.000.548 – 3

contractual.

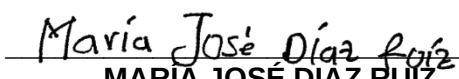
CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: El presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

CLÁUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, el **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Agustín Codazzi a los, **(03)** Días del Mes de julio de 2026.


MARIA JOSÉ DÍAZ RUIZ
Supervisor


CHRISTIAN AMIN RÍOS RAMÍREZ
PRESIDENTE


EDWARD JOSÉ VÁSQUEZ STEVENSON
CONTRATISTA